



Resolución Directoral Regional

Nº 2246 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 1 8 AGO, 2023

Visto, los expedientes N°019-2023402224 de fecha 15 de junio de 2023, N°019-2023431994 de fecha 10 de julio de 2023, N°019-2023082543 de fecha 17 de julio de 2023 y N°019-2023115173 de fecha 26 de julio de 2023, contienen la solicitud y regularización de licencia por enfermedad y demás documentos con un total de dieciocho (18) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales",

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al "Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con fecha 15 de junio de 2023, solicito licencia por enfermedad con cargo a regularizar, don JOSE DAVILA TUESTA, director de la I.E N° 00497, asimismo con expediente N°019-2023431994 de fecha 10 de julio de 2023, regularizo licencia con constancia medica particular, así como el expediente N° 019-2023082543 de fecha 17 de julio de 2023, da a conocer el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) a partir del 09.06.2023 al 08.07.2023 por treinta (30) días y solicitando ampliación de licencia con certificado particular y con expediente N°019-







Resolución Directoral Regional

N° 2246 -2023- GRSM/DRE

2023115173 de fecha 26 de julio de 2023, regulariza su licencia, a partir del 10.07.2023 al 08.08.2023 por treinta (30) días, conforme Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por lo que, de acuerdo a lo establecido en el numeral a.1 del inciso "a" del artículo 71° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, concordante con el inciso "b" del artículo 184° de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;

Que los artículos 1° y 3° Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, de la citada Ley indica que las prestaciones que otorga ESSALUD son de prevención, promoción y recuperación de la salud, las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad y lactancia son otorgados por ESSALUD; de otro lado, el mismo dispositivo estipula que los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas antes indicadas serán abonados directamente en la cuenta bancaria que la trabajadora tenga para el pago de sus remuneraciones dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud pór parte de la correspondiente Unidad Ejecutora, lo que es corroborado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Oficial N° 001-2006-EF/77-15 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 02-02-06, señalando en el numeral 01 que dicho abono se realizara en la cuenta bancaria del trabajador que tendrá efecto a partir del 01-04-2006.

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal, al trabajador, que labora en la luciadad de la Disperión Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a

Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

N°	IDENTIFICACIÓN	LICENCIAS		MOTIVO	TOTAL N°	VIGENCIA
		DRE	ESSALUD		DIAS	
01	DAVILA TUESTA JOSE, CM N° 1000802889, Director (Nombrado) (40hrs) I.E N° 00497- Atunplaya- Moyobamba Exp. N° 019- 2023402224, N° 019- 2023431994, N° 019- 2023082543, N° 019- 2023115173 con (18) fólios	20 09.06.2023 al 28.06.2023	40 29.06.2023 al 08.08.2023	Enfermedad común	60	09.06.2023 al 08.07.2023 10.07.2023 al 08.08.2023

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución al trabajador, UGEL Moyobamba y a las áreas correspondientes de la Dirección Regional de Educación de San Martín.







Resolución Directoral Regional

Nº 2246 -2023- GRSM/DRE

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CERTIFICA: Que este presente es copia fici del decumento original que he tenido a la vista.



18 AGO 2023

Moyobamliag...

Iris Liliana Morales Mendoza RESPONSABLE DE LA O.A.U.Y C. C.M. 1048303454



Firmado digitalmente por:
SANTA CRUZ LLAMO Edwar
FAU 20531375808 hard
Notivo: DOY V* B*
CARGO:
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS (E)
Fecha: 17/08/2023 08:42:16-0500



Firmado digitalmente por: ISUIZA PEREZ Afonso FAU 20531375808 hard Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION Fecha: 17/08/2023 12:01:35-0500



Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134588 hard
Motivo: DOY V* 8*
CARGO:
JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION

ADMINISTRACION Fecha: 15/08/2023 08:51:41-0500



Firmado digitalmente por: MUÑOZ RIVERO Lolin FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V* B* CARGO:

DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL Fecha: 15/08/2023 11:39:23-0500



Firmado digitalmente por: MEGO GARCÍA Kevin Amold FAU 20531375808 hard Motivo: DOY V* B* CARGO:

RESPOSABLE DE ASESORÍA JURÍDICA Fecha: 15/08/2023 12:12:03-0500

AIP/D IEBP/BP

